



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado. 2020-00028

Por ser procedente lo solicitado en memorial que antecede se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL para que informe a este Despacho si la demandada Sor María Castañeda Hernández, se encuentra afiliado en dicha entidad, en que calidad, cuál es la dirección de su domicilio, teléfonos y actual empleador dirección y número telefónico.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio. 3006

Señores
SALUD TOTAL EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO singular, con radicado 050884003002 **2020-00028** 00, instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA Nit. 890.901.176-3, contra **SOR MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ C.C. 1.020.422.114**, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo a fin de que informe a este Despacho si la demandada se encuentra afiliada en dicha entidad, dirección y teléfonos de ubicación, cuál es su actual empleador, dirección y teléfono.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2020-00028

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co